

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-02-10 19:50:12

No. de Radicado: 20213900050111

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra del **FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A con la sigla FEMTELCO, identificado con Nit 830.077.525-7**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo sancionatorio en contra del FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A., con la sigla FEMTELCO, identificado con Nit 830.077.525-7, quien puede ser ubicado en la dirección Calle 16 No. 55 - 26 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, correo electrónico femtelco@emtelco.com.co.

2. ANTECEDENTES.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de sus funciones legales de control y vigilancia, en especial la facultad de inspección contenida en los literales a, b, c y d, del artículo 4° de la Ley 186 de 2004, adelantó durante los días 12 al 14 de noviembre 2019, visita de inspección al FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A., con la sigla FEMTELCO, identificado con Nit 830.077.525-7, con el objeto de verificar y confrontar la información suministrada a esta Superintendencia, constatar su confiabilidad y el manejo de los diferentes riesgos en materias operativa, de gestión, y verificación financiera. Como consecuencia de la visita efectuada se expidió el informe externo de inspección No. 96 – 2019.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de

conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

2021-02-10 19:50:12

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.”.

El artículo 36, numeral 6, de la Ley 454 de 1998, establece que cuando cualquier director, gerente, revisor, fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse podrá ser sancionado a título personal, por cada vez, con una multa a favor del Tesoro Nacional hasta de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

Que el Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y **periodicidad**, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable

y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

Que, en cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

3.2 Del material probatorio recaudado

Documentales:

3.2.1. Certificado de constancia de recepción de la información financiera del FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A., con la sigla FEMTELCO, identificado con Nit 830.077.525-7, expedido por el Capturador de información financiera – SICSES de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.2.2. Certificado de existencia y representación legal del FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A con la sigla FEMTELCO identificado con Nit 830.077.525-7, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, de fecha 05 de febrero de 2021.

3.2.3. Informe Externo de Inspección No. 96 – 2019, por medio del cual la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, encontró evidencia respecto al no reporte o reporte extemporáneo de información financiera por parte de la entidad vigilada.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Delegada para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica al FONDO DE EMPLEADOS DE

EMTELCO S.A., con la sigla FEMTELCO identificado con Nit 830.077.525-7, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

2021-02-10 19:50:12

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una visita con el propósito de constatar la información reportada por la entidad, así como su confiabilidad en la verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control.

En consecuencia, una vez revisado el informe externo de inspección No. 96 – 2019 y el reporte generado por el capturador de información financiera –SICSES, se observa que el FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A., con la sigla FEMTELCO, no realizó el cargue de los estados financieros con corte 30/06/2018, 31/12/2018, 30/06/2019, 31/12/2019 y 30/06/2020 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.

3.3.2. Por tanto, se investigará, si el FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A., con la sigla FEMTELCO, identificado con Nit 830.077.525-7, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 de 2011, Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017.

Ha de tenerse en cuenta que, con la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

La aludida circular, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO al **FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A.**, con la sigla **FEMTELCO**, identificado con **Nit 830.077.525-7**, el cual puede ser ubicado en la dirección Calle 16 No. 55 - 26 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, correo electrónico femtelco@emtelco.com.co, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR el contenido del presente auto al FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A con la sigla FEMTELCO identificado con Nit 830.077.525-7, a la dirección Calle 16 No. 55 - 26 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, correo electrónico

Página 5 de 5

femtelco@emtelco.com.co.

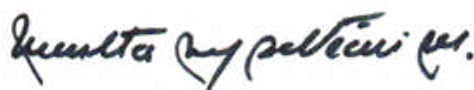
ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha. 2021-02-10 18:50:12

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: ELIANA ALEJANDRA GÓMEZ FÚQUENE
Revisó: INGRID SAMANTHA NORATO VARGAS
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO



Identificador: HYNB095/WGCD9ZAT5OWI0E1WdBY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://secedelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-04-27 13:36:15
No. de Radicado: 20213900175761

Señor:

FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A. - FEMTELCO

femtelco@emtelco.com.co

Calle 16 No. 55 - 26

Medellín - Antioquia

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el Auto No. 20213900050111 del 10 de febrero de 2021, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

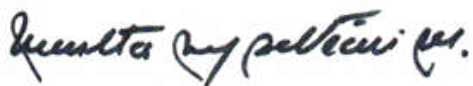
Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, *“Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial,*

Página 2 de 2

según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código".

2021-04-27 13:36:15

Cordialmente,



MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20213900050111 del 10 de febrero de 2021

Proyectó: ELIANA ALEJANDRA GÓMEZ FÚQUENE

Revisó: INGRID SAMANTHA NORATO VARGAS
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-abr-27 13:36:32 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **femtelco@emtelco.com.co**

Asunto: **Radicado de salida 20213900175761**

Constancia de envío: **2021-abr-27 13:36:32 COT**

IP: **181.48.249.34** - Sistema Operativo: **WS System** - Navegador: **Soap WS**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Radicado_20213900050111.pdf** - Tamaño: **234.73 KB**

CRC: **3658314164**

Nombre: **Radicado_20213900175761.pdf** - Tamaño: **144.86 KB**

CRC: **2220580931**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación (CSV) oSk1 4x9 /GsJ 0yIp GHEl cgJZ 2Lg=
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifera

Fecha documento: 2021-abr-27 COT
Hora: 13:36:35 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



SI-0024/2013



ER-1140/2011



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **femtelco@emtelco.com.co**

Fecha de envío: **2021-abr-27 13:36:28 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20213900175761**

Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47

Código de verificación(CSV) **oSk1 4x9 /Gs.J 0yIp GHl cgJz 2Lg=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifera

Fecha documento: **2021-abr-27 COT**
Hora: **13:36:35 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-06-08 09:52:58
No. de Radicado: 20213900275491

Señor:

FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A. - FEMTELCO

femtelco@emtelco.com.co

Calle 16 No. 55 - 26

Medellín - Antioquia

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el Auto No. 20213900050111 del 10 de febrero de 2021, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, *“Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial,*

Página 2 de 2

según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código".

2021-06-08 09:52:58

Cordialmente,



MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20213900050111 del 10 de febrero de 2021

Proyectó: ELIANA ALEJANDRA GÓMEZ FÚQUENE

Revisó: INGRID SAMANTHA NORATO VARGAS
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Acta de Comunicación



GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-jun-08 09:53:10 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **femtelco@emtelco.com.co**

Asunto: **Radicado de salida 20213900275491**

Constancia de envío: **2021-jun-08 09:53:10 COT**

IP: **181.48.249.34** - Sistema Operativo: **WS System** - Navegador: **Soap WS**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Radicado_20213900050111.pdf** - Tamaño: **234.73 KB**

CRC: **3658314164**

Nombre: **Radicado_20213900275491.pdf** - Tamaño: **170.14 KB**

CRC: **4274433777**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **aaM6 NAYQ 0hXH xDUK 5zCj BQpe tVo=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifera

Fecha documento: **2021-jun-08 COT**
Hora: **09:53:13 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **femtelco@emtelco.com.co**

Fecha de envío: **2021-jun-08 09:53:07 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20213900275491**

Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47

Código de verificación(CSV) **aaM6 NAyQ 0hXH xDUK 52cj BQpe tVo=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifera

Fecha documento: **2021-jun-08 COT**
Hora: **09:53:13 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

472

3333
494

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9

Minic. Concepción de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 15/06/2021 14:26:37

Orden de servicio: 14310504

RA319740608CO

Remite

Destinatario

Valores

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA -
DIRECCIONARIA - RENTA
Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.C/TJ230053043

Referencia: 20213900175761

Teléfono: 0

Código Postal: 110311412

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111757

Nombre/ Razón Social: FONDO DE EMPLEADOS DE EMTELCO S.A FEMTELCO

Dirección: CARRERA 59 NO. 16-06

Tel:

Código Postal: 050024386

Código

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Operativo: 3333494

Peso Físico(gramos): 200
Peso Volumétrico(gramos): 0
Peso Facturado(gramos): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Neto: \$8.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$8.400

Dice Contener: *Ed 4 pises
blanco 116 grs.*

Observaciones del cliente:

Refte Interior

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
N/A Defección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
FM

Cerrado
No contactado
Fallado
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 9:00

Fecha de entrega: 15/06/2021

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

Johana Monte
43888674

1111
757
UAC.CENTRO
CENTRO A

11117573333494RA319740608CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 201 / Tel. contacto (57) 4777000

Este documento expresa el conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.tratami sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas



Guía No. RA319740608CO

Fecha de Envío: 16/06/2021 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8400.00 Orden de servicio: 14310504



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA- SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16 Teléfono: 0



Datos del Destinatario:



Nombre: FONDO DE EMPLEADOS DE EMTTELCO S.A FEMTELCO Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CARRERA 59 NO. 16-06 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/06/2021 06:47 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
15/06/2021 07:53 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
17/06/2021 04:22 AM	PO.MEDELLIN	En proceso	
17/06/2021 04:41 AM	CD.MEDELLIN	En proceso	
17/06/2021 02:20 PM	CD.MEDELLIN	Dirección errada-dev. a remitente	
17/06/2021 06:52 PM	CD.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
18/06/2021 08:25 PM	PO.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
19/06/2021 11:27 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
21/06/2021 06:28 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
28/06/2021 02:14 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



Fecha:7/9/2021 6:31:21 PM